

Ayudas para Personas Trabajadoras Autónomas en Andalucía




Asociación de Empresas de Chiclana

BOJA N ° 153 - Lunes, 11 de agosto de 2025

 **Junta de Andalucía**
Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo

La Línea 2 recogida en el BOJA N° 153 del 11 de agosto de 2025 se refiere específicamente a las ayudas para el inicio de la actividad de personas trabajadoras autónomas en Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/153/BOJA25-153-00007-11132-01_00324730.pdf

Línea 2: Ayudas para el Inicio de la Actividad

A continuación, te detallo los puntos clave de esta convocatoria (Resolución de 5 de agosto de 2025):

¿A quién van dirigidas estas ayudas?

Están destinadas a personas que se hayan dado de alta como autónomas (RETA o Régimen del Mar) a partir del 30 de septiembre de 2024 y que cumplan con los colectivos específicos:

- Mujeres menores de 35 años.
- Hombres menores de 30 años.
- Mujeres de 35 años o más.
- Hombres de 30 años o más.

Cuantía de las subvenciones:

Mujeres < 35 años y Hombres < 30 años **5.000 €**

Mujeres ≥ 35 años y Hombres ≥ 30 años **3.800 €**

Requisitos principales.

Para poder solicitarla, el BOJA establece que debes cumplir lo siguiente:

- Ser beneficiaria de la cuota reducida regulada en el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, General de Subvenciones. Ser beneficiaria de la cuota reducida del art. 38 ter de la Ley 20/2007 significa que eres una **trabajadora autónoma que cumple ciertos requisitos (como ser mujer víctima de violencia de género, tener discapacidad >33%, o víctima de terrorismo)** y puedes acceder a una **tarifa plana** para cotizar a la Seguridad Social (normalmente 80€/mes más MEI los primeros 12/24 meses).
- **Ubicación:** Desarrollar la actividad económica en Andalucía.
- **Viabilidad:** Contar con un plan de viabilidad que arroje resultados positivos (antes de impuestos) en sus previsiones.
- **Permanencia:** Tienes la obligación de mantenerte de alta como autónomo de forma ininterrumpida durante 12 meses desde la presentación de la solicitud.
- **No pertenecer a los colectivos excluidos:** no ser persona socia de sociedades mercantiles, sociedades laborales o cooperativas, ni ejercer funciones de dirección o gerencia en las mismas, y no ser familiar colaborador.

Plazos y Presentación

- **Plazo de solicitud:** **El plazo comenzó el 12 de agosto de 2025 y estará abierto hasta el 30 de junio de 2026 (o hasta que se agoten los fondos).**
 - **Régimen:** Se conceden por concurrencia no competitiva, lo que significa que se otorgan por orden de llegada hasta agotar el presupuesto, siempre que se cumplan los requisitos.
 - **Trámite:** Se realiza exclusivamente de forma telemática a través de la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
-

Las personas beneficiarias deberán:

- ☐ Mantener la condición de persona trabajadora autónoma de forma ininterrumpida durante 12 meses desde la presentación de la solicitud.
- ☐ No compatibilizar esta actividad con un trabajo por cuenta ajena que supere el 25 % del periodo de 12 meses, calculado según días cotizados en la vida laboral.

En caso de incumplimiento:

- Reintegro parcial si no se cumple al menos el 75 % del periodo de mantenimiento, o si se supera el 25 % de compatibilidad con empleo externo.
- Reintegro total, significativamente si la subvención supera el coste de la actividad o por incumplimiento grave.
- El reintegro se tramita por el órgano que concedió la ayuda y tiene un plazo máximo de resolución de 12 meses desde el acuerdo de inicio del procedimiento de devolución.

Para la presentación telemática:

A través de siguiente enlace puedes hacer la presentación telemática:

[Enlace aquí](#)

